	ALCALDIA DE POPAYAN	GM2-230
	OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Versión: 07
		Página 1 de 2

Popayán, 2019-05-28



Radicación:2019230000696

**CIRCULAR No. 2019230000696**

**PARA: PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL**

**DE: OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPAL**

**ASUNTO: COMUNICADO SOBRE INTERVENCIÓN ARBÓREA EN EL PARQUE CALDAS MIERCOLES 29 DE MAYO DE 2019 A PARTIR DE LAS 6:00 DE LA MAÑANA Y CIERRE DE LAS ESQUINAS A LA ALTURA DE LA CARRERA 6 CON CALLE 4, CARRERA 6 CON CALLE 5, CARRERA 7 CON CALLE 4 Y CARRERA 7 CON CALLE 5.**

Cordial y respetuoso saludo,

La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres-OAGRD, conforme el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 que reza: "*De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*


***Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades (Negrillas propias).***

En relación al **proceso de reducción del riesgo** que según el Artículo 4° "está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos" y actuando bajo el **Principio de precaución** de que reza en el Artículo 3°. Principios Generales: *Los principios generales que orientan la gestión del riesgo: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

En marco de los compromisos adquiridos en el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo donde se trató la problemática del arbolado urbano, llevado a cabo el día 02 de

*Vive el*  
**CAMBIO**

**POPAYÁN®**

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM2-230
	OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Versión: 07
		Página 2 de 2

Popayán, 2019-05-28



Radicación:20192300000696

mayo del año en curso, la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres como parte de su gestión en la articulación interinstitucional municipal para atender los casos que representan condición de amenaza por colapso de individuos arbóreos sobre elementos expuestos: vidas, viviendas, infraestructura, mobiliario, redes eléctricas y demás, en aras de salvaguardar la vida de la ciudadanía y brindar seguridad.

Considerando que las especies de palmas, están siendo atacadas por un coleóptero de la subfamilia *Conoderinae* conocido como "Picudo", que genera descolgamiento, amarillamiento y pérdida total de hojas, estado en el cual no es posible su recuperación, de lo cual en avance de la Administración Municipal "Vive El Cambio" a través del Censo Arbóreo en su fase I en la Comuna 4 de Popayán, se emite el concepto de "Tala inminente".

En tanto en el caso del Parque Caldas se da inició a la intervención de TALA por parte de ServiAseo Popayán S.A. E.S.P., de cinco (5) especies de palma Real (*Roystonea Boriqueña*) y de PODA a una (1) especie de Araucaria (*Araucaria araucana*) que ha sido impactada por un rayo, dicha actividad está respaldada con la Resolución No. 00807 del 07 de Mayo de 2019 emitida por la Autoridad Ambiental competente del Departamento del Cauca en uso de sus atribuciones legales la Corporación Autónoma Regional del Cauca-C.R.C., su programación es a **partir de las 6:00 de la mañana del día miércoles 29 de mayo de 2019**, para lo cual se indica a la comunidad en general, transeúntes y comerciantes al interior del Parque Caldas que su acceso es **RESTRINGIDO** hasta dada por terminada la intervención.

El operativo contará con la presencia de entidades para la sensibilización ambiental tales como Corporación Autónoma Regional del Cauca-C.R.C., Colegio Nacional de Ecólogos-COLNADE, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, la administración municipal y en la participación comunitaria por parte de ASOCOMUNAL.

Finalmente, se comunica la resolución No. 20191500041544 del 28 de mayo de 2019 emitida por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal: Por medio de la cual se concede permiso especial de uso de vías para cierre de los accesos al Parque Caldas, esquinas a la altura de la carrera 6 con calle 4, carrera 6 con calle 5, carrera 7 con calle 4 y carrera 7 con calle 5, contando con el acompañamiento por parte de la Policía Metropolitana de Popayán.

**LISBE AMPARO ORTEGA PIAMBA**  
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyecto: Ing. Rose Granda - Contratista OAGRD  
Revisó: Ing. Lisbe Amparo Ortega Piamba - Jefe OAGRD  
Anexo: N/A  
Copia: N/A  
Archivado en según TRD: CIRCULARES

Vive el  
**CAMBIO** **POPAYÁN**